

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 434 de 2023, 640 de 2025 y 644 de 2025 en consonancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que, en el ámbito internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (adoptada por la Asamblea General de la ONU y ratificada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981) compromete a los Estados Partes a adoptar medidas tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, promoviendo la igualdad de oportunidades en la vinculación al empleo público. Asimismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en su Objetivo 5, instan a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas mediante la adopción de políticas con un enfoque transformador e incluyente.

Que, en el ordenamiento jurídico nacional, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de igualdad y la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados. En consonancia, la Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas) y la Ley 1257 de 2008 establecen criterios y acciones afirmativas orientados a garantizar la equidad de género, el acceso equitativo de la mujer a la administración pública y el fortalecimiento de su autonomía socioeconómica.

Que, la Ley 1575 de 2012 prevé que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 2026

Hoja N.º 2 de 6

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., según el artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, actualmente compilado en el Decreto Distrital 640 de 2025, asignó la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores de los respectivos organismos, entre ellos, nombrar y dar posesión; facultad extensiva a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos a través del artículo 2º del Decreto Distrital 070 de 2007.

Que, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, tiene como misión proteger la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno.

Que, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, se identificaron algunas plazas correspondientes al empleo de Bombero Código 475 Grado 15 que se encuentran en vacancia temporal, y cuyo propósito principal es *"Ejecutar los procedimientos técnicos de prevención y atención de incendios, rescate y atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en la compañía asignada, aplicando los protocolos y procedimientos operativos establecidos"*, conforme lo establece la Resolución 841 de 2015 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; empleo que pertenece al Sistema Específico de Carrera Administrativa de los Cuerpos Oficiales de Bomberos (Decreto 256 de 2013 – artículo 4).

Que, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos realizó la verificación dentro de los empleos que componen la planta de personal de la Entidad, establecida en el Decreto Distrital 510 de 2023, evidenciando que el empleo de Bombero Código 475 Grado 15 es el que tiene el menor grado de los empleos operativos del nivel asistencial. En consecuencia, NO existen servidores en la planta de personal con derechos de carrera que posean derecho preferencial para ser encargados de acuerdo a lo previsto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales concordantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 2026

Hoja N.º 3 de 6

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que, de acuerdo con lo anterior, una vez agotada la respectiva verificación y al evidenciar que no existen servidores en la planta de personal con derechos de carrera que posean derecho preferencial para ser encargados en el empleo de Bombero Código 475 Grado 15, resulta procedente efectuar el presente nombramiento en provisionalidad, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, de manera que no existan interrupciones o alteraciones durante el período que dura vacante el empleo, es decir, mientras se supera la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal.

Que, sobre el particular, la Corte Constitucional ha destacado, entre otras, en Sentencia C-503 de 2020 que la provisión transitoria de cargos persigue la finalidad constitucional de garantizar la continuidad de la función pública bajo los principios de celeridad, eficiencia y eficacia.

Que, la actividad bomberil ha sido históricamente asociada de forma predominante a los hombres y masculinizada, existiendo barreras culturales y estereotipos de género que han limitado la representación e inserción equitativa de las mujeres en la prestación del servicio público esencial bomberil.

Que, con el propósito fundamental de transformar de manera progresiva dichos esquemas socioculturales, superar segregaciones ocupacionales y promover una participación femenina real e incluyente en espacios tradicionalmente dominados por hombres, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá diseñó y adelantó la "*Convocatoria Curso Mujeres 2026*" (publicada en el portal institucional: <https://www.bomberosbogota.gov.co/convocatoria-curso-mujeres-2026>), estructurada como una acción afirmativa de equidad de género encaminada a la evaluación de capacidades, aptitudes físicas y competencias laborales para la provisión transitoria de plazas del empleo Bombero Código 475 Grado 15 de la Subdirección Operativa.

Que, el proceso denominado "*Convocatoria Curso Mujeres 2026*", no es equiparable al concurso de méritos y sus respectivas etapas los cuales solo pueden ser realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 30 y el literal i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, y el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015; y en consecuencia no genera derechos de carrera administrativa sobre el empleo en el cual se ha nombrado, ni el grado de estabilidad laboral que se predica de los servidores de carrera, situaciones informadas a las aspirantes desde el inicio del referido proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 2026

Hoja N.º 4 de 6

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que, sobre el particular es preciso indicar que mediante concepto No. 2-24-5498-2008 de 2008 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se indicó respecto de los procesos de selección internos que *"Si se trata de un concurso interno para proveer los empleos de carrera administrativa que deben ser provistos en forma provisional, la administración dentro de su autonomía podrá fijar las condiciones y requisitos para el efecto y validez está determinada por el acatamiento de las reglas mediante las cuales se fije el procedimiento y sean las mismas para todos los concursantes. Se aclara que este tipo de concursos no son vigilados ni administrados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)"*.

Que, en cumplimiento de las etapas fijadas dentro de la "Convocatoria Curso Mujeres 2026"; el listado fue consolidado y divulgado a la ciudadanía en general a través de la página web oficial de la Entidad (<https://www.bomberosbogota.gov.co/convocatoria-curso-mujeres-2026/>).

Que, dentro del listado definitivo generado con ocasión del proceso "Convocatoria Curso Mujeres 2026"; se encuentra MARIBEL CASTRO BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1016080634, quien se encuentra en la posición No. 03 con un puntaje final de 93,7.

Que, revisada la Hoja de Vida de MARIBEL CASTRO BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1016080634, se verificó que cumple los requisitos del empleo de Bombero Código 475 Grado 15, establecidos en la Resolución 841 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni tampoco inhabilidades por delitos sexuales y tiene la licencia C1 o su equivalente vigente, de acuerdo con la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Que, existe una (01) plaza del empleo de Bombero Código 475 Grado 15 que se encuentra en vacancia temporal, toda vez que, el titular de la misma se encuentra en una situación administrativa que generó dicha vacancia.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, es procedente efectuar un nombramiento provisional en el empleo de Bombero



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 2026

Hoja N.º 5 de 6

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Código 475 Grado 15 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos que se encuentra en vacancia temporal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a **MARIBEL CASTRO BAQUERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1016080634, en el empleo de **BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 15 -Subdirección Operativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos**, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 3.212.811) de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

PARÁGRAFO: La plaza del empleo BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 15 en la cual se realiza el presente nombramiento se encuentra en vacancia temporal, el titular con derechos de carrera administrativa sobre la citada plaza es el servidor JOHN STEWARD NEIRA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80127127, quien a la fecha se encuentra desempeñando otro empleo mediante la figura de encargo.

ARTÍCULO 2º. El término de duración del nombramiento será hasta que el titular del empleo en carrera reasuma las funciones del empleo de BOMBERO CÓDIGO 475 GRADO 15, y/o se presente una situación administrativa diferente.

Parágrafo: El nombramiento provisional podrá darse por terminado anticipadamente, mediante resolución motivada del nominador o su delegado en cumplimiento del artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010.

ARTÍCULO 3º. Comunicar la presente resolución a **MARIBEL CASTRO BAQUERO**, a través del correo electrónico mari27.95.8@gmail.com.

PARÁGRAFO. La persona nombrada con carácter provisional tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación para manifestar por escrito la aceptación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1191 DE 2026

Hoja N.º 6 de 6

Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

del nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera que consideren vulnerado su derecho preferencial al encargo, interpongan ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, la reclamación correspondiente en los términos de la Circular CNSC 20191000000127 de 2019 y el Acuerdo CNSC No. 560 de 2015, en concordancia con la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026


Paula Ximena Henao Escobar
Directora
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Zaida Camila Rincón	Contratista	
Revisado para firma por	Sonia Meliza Castro Hurtado	Profesional Desarrollo Organizacional	
Aprobado por	José Andrés Ponce Caicedo	Subdirector de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			